



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMIDA Y DESPENSA, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA CONDUSEF”**, REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO. Y EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, LIC. JUAN ROGELIO GUTIÉRREZ CASTILLO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ROMÁN CERDA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

*Recibo
CONTRATO
31-1-08*

1. **“LA CONDUSEF” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**
 - 1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 - 1.2 QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN III Y 21 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE OCTUBRE DE 2007.
 - 1.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 06370001-0120-07, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
 - 1.4 QUE SU REPRESENTADA CUENTAN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 1507 **“OTRAS PRESTACIONES”** Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PESE A QUE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE SEA PREVIA AL EJERCICIO FISCAL EN QUE INICIARAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD A AMBAS PARTES.
 - 1.5 QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR No 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN MÉXICO, D.F.

0378



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO.48,324 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 241368.

2.2 QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: LA EMISIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VALES.

2.3 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,596 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS LAS FACULTADES.

2.4 QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADEMÁS DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.6 QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE GENOVA No. 2, INTERIOR 201, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, MÉXICO D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.7 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PUN9810229R0**.

2.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS, SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.9 QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINARA, QUE SE ENCONTRABA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, EL CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.10 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE:



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

- i. PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"** O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA (INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**), CON EL FIN DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE **"LA CONDUSEF"**.
 - ii. EN CASO DE OBTENER EL FALLO DE LA LICITACIÓN O CONTRATO A MI FAVOR, OFRECER PARTE DE MI PRIMA, COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"**, PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE **"LA CONDUSEF"**.
 - iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"** O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.
- 2.11 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2007, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2007.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONARÁ A **"LA CONDUSEF"** EL SERVICIO DE VALES DE PAPEL Y/O VALE ELECTRÓNICO, DE COMIDA Y DE DESPENSA, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LOS ANEXO No. 1, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PRECIO.- **"LA CONDUSEF"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR LOS VALES (PAPEL Y ELECTRÓNICO) DE COMIDA Y DE DESPENSA, UNA COMISIÓN DEL 2.20%, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 1.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

PARA TAL EFECTO, "LA CONDUSEF" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO PARA VALES DE COMIDA DE \$3'758,200.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$9'395,500.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Y, PARA LOS VALES DE DESPENSA CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$2'650,400.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$6'626,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTESEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA COMPRENDERÁ LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS SE CONSIDERARÁN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LOS VALES DE COMIDA Y DE DESPENSA EN PAQUETES NOMINATIVOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO No. 1, EN UN HORARIO DE 9:30 A 14:00 HORAS, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES E IMPORTES QUE LE INDIQUE "LA CONDUSEF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE "LA CONDUSEF", UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.5 DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS DELEGACIONES METROPOLITANAS Y ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 1.

LA ENTREGA DE VALES DEBERÁ SER DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO QUE GENERE "LA CONDUSEF" A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE INDICARÁ LA QUINCENA O MENSUALIDAD QUE SE PAGA, EL NOMBRE E IMPORTE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 1.

EN LO REFERENTE A LA DISPERSIÓN DE RECURSOS (VALE ELECTRÓNICO) ÉSTA SE REALIZARÁ EN LA FECHA QUE PARA TAL EFECTO SOLICITE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PREVIA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE HABER RECIBIDO LOS VALES A SATISFACCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUARÁ LOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL RESPECTO AL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SIGUIENTE:

EN LO REFERENTE A LOS VALES PAPEL, QUE SE ENTREGAN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL PAGO SE EFECTUARÁ POR PARTE DE "LA CONDUSEF" CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 7 DEL ANEXO No. 1.

EN LO QUE CORRESPONDE A LOS VALES ELECTRÓNICOS, EL PAGO SE EFECTUARÁ POR PARTE DE "LA CONDUSEF" EL MISMO DÍA, PREVIA DISPERSIÓN DE LA CARGA



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL PERSONAL DE "LA CONDUSEF", POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL PUNTO 7 DEL ANEXO No. 1.

LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA, DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN PREVIAS A LA DISPERSIÓN, CONTANDO CON LA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL.

LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO.

LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL IMPORTE DE LAS EXHIBICIONES PODRÁ VARIAR, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDAN EXCEDER LA SUMA DE LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO, LA QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO POR UN EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA "CONDUSEF" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

- A. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETES DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA;
- B. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA;
- C. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS;
- D. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA; O,
- E. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITA DE **"LA CONDUSEF"**.
- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE **"LA CONDUSEF"** OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

1. ENTREGAR LOS VALES DE COMIDA Y DE DESPENSA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 1.
2. RESPONDER ANTE **"LA CONDUSEF"** DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMPLEANDO PARA ELLO LOS MATERIALES MÁS ADECUADOS.
3. ENTREGAR LOS VALES DE COMIDA Y DESPENSA DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y ENFAJILLADOS, CON LOS NOMBRES E IMPORTES DE LOS EMPLEADOS QUE LE INDIQUE **"LA CONDUSEF"**.
4. QUE LOS VALES QUE NO FUERON UTILIZADOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA, SERÁN CAMBIADOS POR UNOS DE EMISIÓN 2009.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

5. QUE EL VALE ELECTRÓNICO (TARJETA PLÁSTICA) DEBERÁ CONTAR CON LAS MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD, PARA SU IDENTIFICACIÓN Y USO, LA TARJETA DE BANDA MAGNÉTICA DEBERÁ SER PERSONALIZADA, CON ESPACIO QUE PERMITA LA FIRMA DEL USUARIO, DEBERÁ SER EXCLUSIVAMENTE COMO MEDIO DE PAGO SIN POSIBILIDAD DE RETIRAR EFECTIVO, DEBERÁ TRAER AL REVERSO DEL PLÁSTICO EL NÚMERO TELEFÓNICO QUE PERMITA REALIZAR ACLARACIONES, CONSULTAR MOVIMIENTOS Y SALDOS LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DE AÑO, ASÍ COMO PARA EL REPORTE POR ROBO Ó EXTRAVÍO, DE ACUERDO A LAS ESPECÍFICACIONES DEL ANEXO No. 1.
6. QUE EL VALE PAPEL Y/O EL VALE ELECTRÓNICO, DEBERÁN SER ACEPTADOS EN POR LO MENOS TRES ESTABLECIMIENTOS, DE LOS LUGARES DONDE “**LA CONDUSEF**” CUENTE CON OFICINAS A NIVEL NACIONAL, POR CADA PRESTACIÓN (COMIDA Y DESPENSA).
7. GARANTIZAR A “**LA CONDUSEF**” EL CAMBIO DE CUALQUIER TARJETA QUE VENGA EN MAL ESTADO O CUALQUIER VICIO OCULTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.
8. QUE LOS VALES TENDRÁN GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O EN UN SUPUESTO DE VICIOS OCULTOS.
9. REPONER SIN COSTO ALGUNO CUALQUIER CANTIDAD DE VALES DE COMIDA Y DE DESPENSA QUE RESULTEN DEFECTUOSOS REEMPLAZANDO ESTOS EN UN PERIODO NO MAYOR DE 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE “**LA CONDUSEF**”.
10. RESPETAR, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS CONTRATADOS. SU DESCONOCIMIENTO EN NINGÚN CASO SERÁ EXCLUYENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.
11. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 1.
12. NO SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER PERSONAL.
13. HACER DEL CONOCIMIENTO DE “**LA CONDUSEF**” CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.

NOVENA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUÉLLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA POR SU CUENTA Y CARGO A DESIGNAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL CONTARÁ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA CONDUSEF" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE Y DAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA CONDUSEF" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO; POR LA INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONDUSEF", O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA DE DERECHOS.- "LA CONDUSEF" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, NO PROPORCIONE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO No. 1, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR UN MONTO EQUIVALENTE A 2 AL MILLAR DE LA FACTURACIÓN DEL PERIODO QUE CORRESPONDA, POR CADA DÍA DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO "LA CONDUSEF" HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES "AL PROVEEDOR".

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUEDA OBLIGADO ANTE "LA CONDUSEF", A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES.- INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES, "LA CONDUSEF" TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR JUDICIALMENTE SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ CEDERLOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA CONDUSEF", DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A "LA CONDUSEF" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN NI AÚN SUSTITUTO Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONDUSEF", CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE DICHAS CONTROVERSIAS QUE PUDIESEN SURGIR AL RESPECTO.

DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA CONDUSEF", SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA CONDUSEF". EN ESTOS SUPUESTOS, "LA CONDUSEF" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ QUE EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS, ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA (INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, A LOS INTERMEDIARIOS, *BROKERS* Y/O COMISIONISTAS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"), A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".
- B) CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE SE LLEGASE A DETERMINAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LA CONDUSEF” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, DANDO INICIO EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR, AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ “LA CONDUSEF”.
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
4. CUANDO SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, Y
5. SE HAGA ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA, EN MÁS DE TRES PERÍODOS CONTINUOS O DISCONTINUOS.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “LA CONDUSEF” SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/019/2008

FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA, SEÑALANDO LAS PARTES COMO SUS DOMICILIOS, LOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, QUEDANDO CUATRO EJEMPLARES EN PODER DE "LA CONDUSEF" Y UNO EN PODER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

POR "LA CONDUSEF"


INGRID AURORA LÓPEZ SANCHEZ ACEVEDO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN


LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
LEGALES

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracciones XXI y XXII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.


LIC. JUAN ROGELIO GUTIÉRREZ
CASTILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**


LIC. MARIO ROMAN CERDA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMIDA Y DESPENSA No. CONDUSEF/019/2008, CELEBRADO ENTRE "LA CONDUSEF" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON UNA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.